

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RSM BOGARIN Y CÍA., S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 173/2017-IM-SEFI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA A ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2016

CONTRATO No. 173/2017-IM-SEFI RSM BOGARIN Y CÍA., S.C.

Contrato de prestación de servicios de auditoría a estados financieros del ejercicio 2016, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la persona moral denominada **RSM Bogarin y Cía., S.C.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Ricardo López Ramírez**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Prestador de Servicios”** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Finanzas del Estado, mediante requisición de compra número **1117/2017**, misma que fue emitida en el Sistema de Información Financiera (SIIF) solicitó la prestación de servicios de auditoría a estados financieros del ejercicio 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 20 de octubre del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-83-17**, llevándose a cabo el día 24 de octubre del 2017 la junta de aclaraciones y el 27 de octubre de 2017 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en fecha 30 de octubre de 2017, el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar al proveedor **RSM Bogarin y Cía., S.C.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$1'102,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La Oficialía”** declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RSM BOGARIN Y CÍA., S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 173/2017-IM-SEFI

Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, de fecha 1° de diciembre de 2016, mediante el oficio número **002/2016**.

- 1.3. Que en fecha 10 de octubre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **1117/2017**.
- 1.4. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **“La Oficialía”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR02875, inscrito en fecha 24 de agosto de 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 16 de enero de 2017.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Palermo número 2999, de la Colonia Prados de Providencia, C.P. 44670, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.3. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida Aguascalientes Norte, número 512 interior 102, de la Colonia Bosques del Prado, en ésta ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20139, con números telefónicos (449) 9964565 y (449) 9964563, con dirección de correo electrónico ricardo.lopez@rsmmx.mx datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 22,817, volumen DCCCLXI de fecha 20 de junio de 2002, otorgada ante la fe Pública del Lic. Luis Fernando Alcocer del Río, Notario Público número 2 de los del Estado de Michoacán.
- 2.5. Que mediante escritura pública número 7,238, libro 17, de fecha 2 de junio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Treviño, Notario Público número 108 de los del Estado de Nuevo León, cambió su razón social de **“Bogarin, Erhard y Martínez, S.C.”** a **“RSM Bogarin, Erhard, Padilla, Alvarez, Martínez, S.C.”**; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad Federativa, en fecha 12 de diciembre de 2002.
- 2.6. Que mediante instrumento público número 41,731, tomo 656, de fecha 23 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Macías Chávez, Notario Público número XLVII de los del Estado de Guanajuato, cambió su razón social de **“RSM Bogarin, Erhard, Padilla, Alvarez, Martínez, S.C.”** a **“RSM Bogarin y Cía., S.C.”**; documento notarial

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RSM BOGARIN Y CÍA., S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 173/2017-IM-SEFI

debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad Federativa, en fecha 28 de marzo de 2012.

- 2.7. Que su apoderado legal es el **C. Ricardo López Ramírez**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 10,412, del tomo LVII, de fecha 10 de septiembre de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Ontiveros Romo, Notario Público número 3 de los del Estado de Guanajuato, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.8. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios afines a los del presente contrato, por lo que cuenta la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.9. Que cuenta se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **RBO020620NDA**.
- 2.10. Que no se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social toda vez que quienes prestan los servicios son socios y asociados de la empresa.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: RSM Bogarin y Cía., S.C.

Los Servicios: El servicio de auditoría a los estados financieros del ejercicio 2016, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-83-17.**

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RSM BOGARIN Y CÍA., S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 173/2017-IM-SEFI

3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación del servicio de auditoría a los estados financieros del ejercicio 2016, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La Secretaría**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	UNITARIO
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIOS PROFESIONALES AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2016, SIENDO SUJETOS A REVISIÓN</p> <p>ESTADOS CONTABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS ACTIVOS, INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES. <p>ESTADOS PRESUPUESTARIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN CLASIFICACIÓN 1) ADMINISTRATIVA, 2) ECONÓMICA, 3) POR OBJETO DEL GASTO, Y 4) FUNCIONAL. ENDEUDAMIENTO NETO INTERESES DE LA DEUDA <p>ELLO IMPlicará EL SERVICIO DE AUDITORÍA DENTRO DE LA CUAL SE LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> CONSULTORÍA EN EL APEGO NORMATIVO REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA 2016. REVISIÓN ALEATORIA A LOS COMPONENTES DE LOS REGISTROS CONTABLES POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. REVISIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO EN GASTO CORRIENTE. REVISIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO EN INVERSIÓN PÚBLICA. CONFIRMACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES, PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y MUNICIPIOS, POR TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES. REVISIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS. REVISIÓN DEL REGISTRO DE CONTROL DE INGRESOS DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS, APORTACIONES FEDERALES, ASÍ COMO REASIGNACIONES FEDERALES POR CONVENIO. REVISIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FIJOS. REVISIÓN DEL REGISTRO DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO EN OBRAS PÚBLICAS Y ACTIVOS FIJOS. REVISIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y A LAS MEJORES PRÁCTICAS. <p>2. EFECTUAREMOS NUESTRA AUDITORÍA DE ACUERDO CON NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA. DICHAS NORMAS REQUIEREN QUE CUMPLAMOS CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ÉTICA PROFESIONAL QUE NOS APLICA, Y QUE PLANEEMOS Y DESEMPEÑEMOS LA AUDITORÍA PARA OBTENER UNA CERTEZA RAZONABLE SOBRE SI LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN LIBRES DE REPRESENTACIONES ERRÓNEAS IMPORTANTES. LOS PROCEDIMIENTOS SELECCIONADOS DEPENDEN DEL JUICIO DEL AUDITOR, INCLUYENDO LA EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE ERRORES SIGNIFICATIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, YA SEA DEBIDO A FRAUDE O ERROR. UNA AUDITORÍA INCLUYE EL EXAMEN, SOBRE UNA BASE DE PRUEBAS, DE LA EVIDENCIA QUE SOPORTA LOS MONTOS Y REVELACIONES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS. UNA AUDITORÍA TAMBIÉN INCLUYE EL EVALUAR LOS PRINCIPIOS CONTABLES USADOS Y LAS ESTIMACIONES IMPORTANTES HECHAS POR LA GERENCIA, ASÍ COMO EVALUAR LA PRESENTACIÓN GLOBAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.</p> <p>OTROS ASPECTOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON LA PROPUESTA DE AUDITORÍA</p> <p>ESTRATEGIA DE AUDITORÍA</p> <p>LLEVARÍAMOS A CABO NUESTRA AUDITORÍA EN LAS SIGUIENTES FASES:</p> <p>I.- PLANEACION DE LA AUDITORÍA</p> <p>I.1.- EVALUACION DE RIESGOS</p> <p>LLEVAREMOS A CABO UNA INVESTIGACIÓN PARA CONOCER EL ENTORNO, LA FORMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR AQUELLAS OPERACIONES CRÍTICAS QUE REQUIERAN ATENCIÓN ESPECIAL Y POR ENDE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARTICULARES, QUE NOS PERMITAN EMITIR NUESTRO DICTAMEN.</p>	\$950,000.00



OFMA
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: RSM BOGARIN Y CÍA., S.C.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No. 173/2017-IM-SEFI

II.- DETERMINACION DE LA IMPORTANCIA RELATIVA
UTILIZANDO NUESTRA METODOLOGÍA DE TRABAJO IMPUESTA POR NUESTRA FIRMA INTERNACIONAL, LA CUAL CUMPLE A CABALIDAD CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA, DETERMINAREMOS LA IMPORTANCIA RELATIVA, QUE NOS PERMITIRÁ ENFOCAR NUESTRA REVISIÓN HACIA CIFRAS IMPORTANTES, CUYO POSIBLE ERROR PUDIERA LLEVAR A QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO PRESENTEN RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIÓN.

III.- ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

LLEVAREMOS A CABO LABORES DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE LAS CUALES CONOCEREMOS LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO QUE TIENE ESTABLECIDOS LA ENTIDAD, IDENTIFICAREMOS AQUELLAS OPERACIONES QUE TIENEN POSIBLES DEFICIENCIAS DE CONTROL, ASÍ COMO AQUELLAS OPERACIONES QUE TIENEN CONTROLES CONFiableS, ESTOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS SERÁN VALIDADOS DE MANERA SUFFICIENTE MEDIANTE PRUEBAS DOCUMENTALES Y OTRAS.

IV.- ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR OBTENDREMOS UNA CALIFICACIÓN DEL RIESGO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, POR CADA UNA DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES. LA EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES NO SÓLO INCLUIRÁ LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE PUEDEN COMPROBAR MEDIANTE EVIDENCIAS EN PAPEL, SINO QUE TAMBIÉN EVALUAREMOS LOS CONTROLES IMPLANTADOS EN LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO, CON LA INTERVENCIÓN DE ESPECIALISTAS, DE SER NECESARIO.

V.- ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA PRUEBAS SUSTANTIVAS

UNA VEZ QUE HAYAMOS CONCLUIDO LOS TRABAJOS DESCritos EN LOS PUNTOS ANTERIORES, ESTAREMOS EN POSIBILIDAD DE ELABORAR PROGRAMAS DE TRABAJO ADECUADOS, DANDO A NUESTRAS PRUEBAS EL ALCANCE SUFFICIENTE QUE NOS PERMITA REVISAR SALDOS DE CUENTAS U OPERACIONES, PARA OBTENER RESULTADOS SATISFACTORIOS.

VI.- EJECUCION DE LA AUDITORIA

VI.1.- EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO

DESARROLLAREMOS LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA CON LOS ALCANCES PRECISADOS EN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD, AL EFECTO UTILIZAREMOS TÉCNICAS COMO:

- RECABAR CONFIRMACIONES DE TERCEROS, DE BANCOS, DE CLIENTES, DE PROVEEDORES, DE ABOGADOS, DE SEGUROS, ETC.
- HACER INSPECCIONES FÍSICAS DE ACTIVOS FIJOS, ETC.
- HACER REVISIÓN DOCUMENTAL PARA VERIFICAR QUE LAS EROGACIONES ESTÉN SOPORTADAS, ETC.
- HACER REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

VI.2.- EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO

LA EJECUCIÓN DE ESTA FASE DE LA AUDITORIA LA LLEVAREMOS A CABO EN LAS FECHAS ACORDADAS, HACIENDO USO DE TODAS LAS HERRAMIENTAS QUE DISPONE NUESTRA FIRMA, COMO PROGRAMAS DE CÓMPUTO DE AUDITORIA, MUESTREO, ETC.

VII.- CIERRE DE LA AUDITORIA

VII.1.- TERMINACION DE LA AUDITORIA

APLICAREMOS ALGUNOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA TERMINAR NUESTRA AUDITORIA, COMO:

- REVISIÓN DE OPERACIONES POSTERIORES AL CIERRE.
- RECABAR CARTAS DE ABOGADOS CON LOS QUE TENGA RELACIÓN LA ENTIDAD.
- COMENTAR CON USTEDES POSIBLES AJUSTES Y RECLASIFICACIONES A LOS SALDOS AUDITADOS.
- OBTENER CARTA DE DECLARACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, ETC.

VIII.- INFORMES

ELABORAREMOS EN BORRADOR LOS INFORMES DE AUDITORIA ACORDADOS, ENTRE OTROS:

- DICTAMEN
- CARTA DE RECOMENDACIONES.

CONCLUIDOS LOS INFORMES LOS COMENTAREMOS CON USTEDES PARA ESTAR AMBAS PARTES DE ACUERDO CON LO ASENTADO EN LOS MISMOS.

DESEAMOS COMENTAR QUE NUESTRA FIRMA EN MÉXICO ESTÁ SUJETA A UNA REVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL EN TODO EL TRABAJO DE AUDITORIA, LO QUE GARANTIZA QUE NUESTROS TRABAJOS SEAN DESARROLLADOS TAL COMO LO HEMOS PLANTEADO.

3. EN VIRTUD DE LA NATURALEZA COMPROBATORIA Y DE OTRAS LIMITACIONES INHERENTES DE UNA AUDITORIA, JUNTO CON LAS LIMITACIONES INHERENTES DE CUALQUIER SISTEMA DE CONTABILIDAD Y CONTROL INTERNO, HAY UN RIESGO INEVITABLE DE QUE AÚN ALGUNAS REPRESENTACIONES ERRÓNEAS IMPORTANTES PUEDAN PERMANECER SIN SER DESCUBIERTAS, AUN Y CUANDO LA AUDITORIA SEA ADECUADAMENTE PLANEADA Y EFECTUADA DE ACUERDO A DICHAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA.

4. AL HACER NUESTRAS EVALUACIONES DE RIESGO, CONSIDERAMOS EL CONTROL INTERNO RELEVANTE PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD CON EL FIN DE DISEÑAR PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA QUE SEAN APROPIADOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS, PERO NO CON EL PROPÓSITO DE EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD. SIN EMBARGO, SE LES COMUNICARÁ POR ESCRITO LAS DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN EL CONTROL INTERNO RELEVANTES PARA LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE HAYAMOS DETECTADO DURANTE LA AUDITORIA.

5. LES RECORDAMOS QUE LA RESPONSABILIDAD POR LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INCLUYENDO LA ADECUADA REVELACIÓN, CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD. ESTO INCLUYE EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS CONTABLES Y DE CONTROLES INTERNOS ADECUADOS, LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE CONTABILIDAD, Y LA SALVAGUARDA DE LOS ACTIVOS DE LA ENTIDAD.

LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD TAMBIÉN TIENE LA RESPONSABILIDAD DEL DISEÑO Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y CONTROLES PARA PREVENIR Y DETECTAR FRAUDES, ASÍ COMO DE INFORMARNOS SOBRE TODO FRAUDE CONOCIDO, ALEGATO O SOSPECHA DEL MISMO, RELACIONADO CON LA ENTIDAD Y QUE INVOLUCRE A: (1) LA ADMINISTRACIÓN; (2) EMPLEADOS QUE TIENEN FUNCIONES IMPORTANTES EN LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO, Y (3) OTROS, EN CASO DE QUE EL FRAUDE PUDIERA TENER UN EFECTO IMPORTANTE SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS. ESTA RESPONSABILIDAD INCLUYE LOS CASOS QUE SE HAYAN HECHO DEL CONOCIMIENTO



OFMA
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: RSM BOGARIN Y CÍA., S.C.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No. 173/2017-IM-SEFI

DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE COMUNICACIONES DE LOS EMPLEADOS, EX-EMPLEADOS, ANALISTAS, AUTORIDADES REGULADORAS U OTROS.

LA ADMINISTRACIÓN ES RESPONSABLE DE REGISTRAR LOS AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SEAN DETERMINADOS POR NOSOTROS O POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN Y QUE SEAN NECESARIOS PARA CORREGIR DESVIACIONES IMPORTANTES CON RESPECTO A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (O CON RESPECTO A LA BASE CONTABLE SOBRE LA CUAL SE PREPARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS OBJETO DE LA AUDITORÍA), ASÍ COMO DE CONFIRMARNOS, EN LA CARTA DE DECLARACIONES, QUE SE DESCRIBE EN EL SIGUIENTE PÁRRFO, QUE LOS EFECTOS DE CUALQUIER AJUSTE PROUESTO EN LA AUDITORÍA, QUE NO SE HUBIERA REGISTRADO, NO SON IMPORTANTES, TANTO INDIVIDUALMENTE, COMO EN FORMA ACUMULADA, PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS TOMADOS EN CONJUNTO.

COMO LO REQUIEREN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA, SOLICITAREMOS LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE CONSULTORES EXTERNOS DE LA ENTIDAD, ACERCA DE LAS REVELACIONES QUE SE MANIFIESTAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y DE LA EFECTIVIDAD DE LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO. LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA TAMBIÉN REQUIEREN QUE SE NOS PROPORCIONE UNA CARTA DE DECLARACIONES, EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS, POR PARTE DE CIERTOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN. LOS RESULTADOS DE NUESTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA, LAS RESPUESTAS A NUESTRAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y LAS DECLARACIONES ESCRITAS, CONSTITUYEN LA EVIDENCIA EN LA CUAL INTENTAMOS CONFIAR PARA FORMARNOS UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS. DEBIDO A LA IMPORTANCIA DE LAS DECLARACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA UNA AUDITORÍA EFECTIVA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ACUERDA DESLINDAR LA RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA DE AUDITORES, SUS SOCIOS Y SU PERSONAL, EN CUANTO A DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LOS SERVICIOS DESCritos EN ESTA CARTA CONVENIO, ATRIBUIBLES A CUALQUIER MANIFESTACIÓN ERRÓNEA DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTENIDA EN LA CARTA DE DECLARACIONES ARRIBA MENCIONADA.

EN CASO DE TENER LA INTENCIÓN DE PUBLICAR O REPRODUCIR DE ALGUNA OTRA FORMA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NUESTRO DICTAMEN, O BIEN DE HACER REFERENCIA A NUESTRA FIRMA DE CUALQUIER OTRO MODO, EN UN DOCUMENTO QUE CONTENGA OTRA INFORMACIÓN, USTEDES ACUERDAN: A) PROPORCIONARNOS UN BORRADOR DEL DOCUMENTO COMPLETO PARA SU LECTURA, Y B) OBTENER NUESTRA AUTORIZACIÓN ANTES DE SER IMPRESO Y DISTRIBUIDO.

CON LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CARTA CONVENIO DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE NOS CONFIRMA EL ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE QUE PROPORCIONEMOS LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD, ASÍ COMO POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE CALIDAD PROFESIONAL, QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN QUE SE PRODUZCA COMO RESULTADO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL SUSCRITO, LA FIRMA PROFESIONAL QUE REPRESENTA, SUS SOCIOS Y EL PERSONAL PROFESIONAL SUBORDINADO AL MISMO.

6. NUESTRA AUDITORÍA SE LLEVARÁ A CABO SOBRE LA BASE DE QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD Y, EN SU CASO, LOS ENCARGADOS DE SU GOBIERNO, RECONOCEN Y ENTIENDEN QUE ELLOS TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE LO SIGUIENTE:

A) LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEXICANAS Y DE CONFORMIDAD CON EL MARCO REGULATORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL;

B) POR EL CONTROL INTERNO, DE CÓMO LA ADMINISTRACIÓN CONSIDERA QUE ES NECESARIO PARA PERMITIR QUE LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTEN LIBRES DE ERRORES SIGNIFICATIVOS, YA SEA DEBIDO A FRAUDE O ERROR, Y

C) NOS PROPORCIONEN:

I) ACCESO A TODA LA INFORMACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN ESTÁ CONSCIENTE QUE ES RELEVANTE PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, TALES COMO REGISTROS CONTABLES, DOCUMENTACIÓN ORIGINAL Y OTRAS CUESTIONES;

II) INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PODREMOS SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN CON EL PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA, Y

III) ACCESO SIN RESTRICCIONES A LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA ENTIDAD DE QUIENES DETERMINEMOS ES NECESARIO PARA OBTENER EVIDENCIA DE AUDITORÍA.

COMO PARTE DEL PROCESO DE NUESTRA AUDITORÍA, PEDIREMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CONFIRMACIÓN ESCRITA REFERENTE A LAS REPRESENTACIONES HECHAS A NOSOTROS EN CONEXIÓN CON LA AUDITORÍA.

ATENCIÓN DE CONSULTAS DE LA ENTIDAD

7. ATENDEREMOS LAS CONSULTAS QUE NOS EFECTÚEN LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS RUTINARIOS CONTABLES, FISCALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SEAN REQUERIDOS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON NUESTRO TRABAJO DE AUDITORÍA QUE ESTEMOS EFECTUANDO. EN EL CASO DE QUE DICHAS CONSULTAS IMPLIQUEN ESTUDIOS ESPECIALES QUE REQUIERAN LA INVERSIÓN DE TIEMPOS ADICIONALES A LOS PRESUPUESTADOS, O BIEN QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN DE ESPECIALISTAS (POR EJEMPLO ABOGADOS), EN SU MOMENTO LES PRESENTAREMOS A SU CONSIDERACIÓN UNA PROPUESTA DE SERVICIOS ESPECÍFICA.

OTROS SERVICIOS

8. CUALQUIER OTRO SERVICIO PROFESIONAL QUE USTEDES REQUIERAN DE NUESTRA FIRMA, ESTARÁ SUJETO A UN ACUERDO POR SEPARADO.

PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO.

9. LA TERMINACIÓN DEL TRABAJO Y LA EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DEBERÁN TENER LUGAR, DE PREFERENCIA, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUES DE LA FECHA DE NUESTRA CONTRATACIÓN Y EN FUNCIÓN DEL CALENDARIO QUE PARA ESTOS EFECTOS NOS SEÑALEN USTEDES, PERO EN TODO CASO, A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. A ESTE RESPECTO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DE NUESTRO TRABAJO ESTARÁ SUPEDITADA A LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LAS CIFRAS FINALES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO A LA ATENCIÓN DE LOS PENDIENTES QUE SURJAN DE SU REVISIÓN.

10. CON EL PROPÓSITO DE COORDINAR CON USTEDES NUESTRO TRABAJO Y LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, ANTES DE INICIAR NUESTRO TRABAJO ELABORAREMOS EN CONJUNTO CON USTEDES NUESTRO PLAN DE ATENCIÓN DEL TRABAJO.

11. CUANDO EN EL TRANSCURSO DE NUESTRO TRABAJO NOS ENFRENTEMOS A HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE NO PERMITAN DESARROLLARLO EN LA FORMA INICIALMENTE PROPUESTA, SE LOS INFORMAREMOS INMEDIATAMENTE POR ESCRITO.

INFORMES A PRESENTAR.

12. COMO RESULTADO DE NUESTRO EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, PREPARAREMOS LOS SIGUIENTES INFORMES:

3
ce
de
al



OFMA
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: RSM BOGARIN Y CÍA., S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No. 173/2017-IM-SEFI

		<p>A) DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, INCLUYENDO LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESUPUESTARIOS.</p> <p>B) CARTA DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DERIVADAS DE NUESTRA AUDITORÍA.</p> <p>13. NUESTRA RESPONSABILIDAD DE EXPRESAR UNA OPINIÓN PROFESIONAL Y LA FORMA EN QUE SE EXPRESE DEPENDERÁ DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS PREVALECENTES A LA FECHA DE LOS INFORMES. SI NUESTRA OPINIÓN TUVIERA ALGUNA LIMITACIÓN, LAS RAZONES DE ELLA SERÍAN EXPLICADAS EN NUESTRO DICTAMEN.</p> <p>14. ENTENDEMOS QUE LOS DICTÁMENES QUE LES PROPORCIONAREMOS NO PODRÁN SER DISTRIBUIDOS HASTA TENER, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS RELATIVOS, SIENDO RESPONSABLES DE SU CONFIDENCIALIDAD HASTA OBTENER DICHA APROBACIÓN.</p> <p>PERSONAL QUE LOS ATENDERÁ.</p> <p>15. LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA ANTES MENCIONADOS SERÁN DIRIGIDOS POR EL SUSCRITO, SOCIO A CARGO DEL COMPROMISO, ASÍ COMO POR UNO DE NUESTROS PRINCIPALES COLABORADORES, QUIENES ESTAREMOS AL TANTO DEL DESARROLLO DE DICHOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE MANTENERLOS ENTERADOS ACERCA DEL RESULTADO DE LOS MISMOS. TAMBÉN INTERVENDRÁ COMO PARTE DEL EQUIPO DE AUDITORÍA, PERSONAL ESPECIALIZADO DE NUESTRA ÁREA DE ASESORÍA EN IMPUESTOS, Y EN LOS CASOS NECESARIOS, TAMBÉN INTERVENDRÁN NUESTROS ESPECIALISTAS EN SISTEMAS DE CÓMPUTO.</p> <p>16. ASIMISMO, ESPERAMOS UNA COOPERACIÓN TOTAL CON SU PERSONAL Y CONFIAMOS EN QUE ELLOS PONDRÁN A NUESTRA DISPOSICIÓN TODOS LOS REGISTROS, DOCUMENTACIÓN, Y OTRA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA EN RELACIÓN CON NUESTRA AUDITORÍA.</p> <p>HONORARIOS Y GASTOS.</p> <p>17. DE ACUERDO CON SUS INSTRUCCIONES, NUESTROS HONORARIOS POR LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS SE INCLUYEN EN LA PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO C) POR SEPARADO.</p> <p>OTROS ASUNTOS:</p> <p>18. CONFIDENCIALIDAD. RSM BOGARÍN Y CÍA., S.C., SUS SOCIOS Y PERSONAL QUE PARTICIPEN EN ESTE TRABAJO, RECONÓCEN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE NOS ENTREGUE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ES DE SU PROPIEDAD Y ES CONFIDENCIAL. DE ACUERDO CON SUS INSTRUCCIONES, DE SERNOS ADJUDICADO ESTE TRABAJO, FIRMAREMOS UNA CARTA DE CONFIDENCIALIDAD AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE.</p> <p>19. LA ADMINISTRACIÓN CONOCE Y ACEPTA EL RIESGO IMPLÍCITO QUE EXISTE EN EL USO DE LAS COMUNICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INCLUYENDO LA FALTA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE CERTEZA DE SU ENVÍO / RECEPCIÓN, ASÍ COMO DE LA POSIBLE PÉRDIDA DE CONFIDENCIALIDAD, A MENOS QUE LA ADMINISTRACIÓN NOS SOLICITE, POR ESCRITO, QUE NO UTILICEMOS EL CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE TRANSMITIR INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS CUBIERTOS POR ESTA CARTA CONVENIO, NO ASUMIMOS RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO A POSIBLES PÉRDIDAS DE INFORMACIÓN O DE CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA, RELACIONADA CON EL USO DE DICHO MEDIO DE COMUNICACIÓN.</p> <p>20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. RSM BOGARÍN Y CÍA., S.C., SE COMPROMETE A ADOPTAR E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y FÍSICAS SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA EL EFECTO DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES A LOS CUALES DÉ TRATAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y SU REGLAMENTO VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: LA FECHA MÁXIMA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y LA CONCLUSIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: LOS SERVICIOS DEBERÁN PRESTARSE, ASÍ COMO EL PROPORCIONAR LOS ENTREGABLES EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA, UBICADOS EN LA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE, NÚMERO 102, PLANTA ALTA, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 CIUDAD AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIO: APLICARÁ DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATO</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA: LOS SERVICIOS DEBERÁN PRESTARSE CONFORME A TODO LO SOLICITADO EN EL APARTADO IX, INCISO A) DE LA CONVOCATORIA.</p>						
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'102,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>		<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td><td>\$950,000.00</td></tr> <tr> <td>I.V.A</td><td>\$152,000.00</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>\$1'102,000.00</td></tr> </table>	SUBTOTAL	\$950,000.00	I.V.A	\$152,000.00	TOTAL	\$1'102,000.00
SUBTOTAL	\$950,000.00							
I.V.A	\$152,000.00							
TOTAL	\$1'102,000.00							

El monto a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$950,000.00** (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$152,000.00** (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), arrojando así un pago total de **\$1'102,000.00** (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "Los Servicios" prestados por "El Proveedor" deberán iniciar a partir de la fecha de firma del presente contrato y concluir a más tardar el día 31 de diciembre del 2017, debiendo ser entregados en las instalaciones de "La Secretaría" ubicadas en Oficinas Centrales,

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	PROVEEDOR: RSM BOGARIN Y CÍA., S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	CONTRATO No. 173/2017-IM-SEFI

Planta Alta, Avenida Convención Ote. Número 102, colonia Del Trabajo, C.P. 20180, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar, a más tardar el 31 de diciembre de 2017 lo siguiente:

- Informe de los auditores independientes sobre el estado de cambios en la situación financiera, sujetos a la revisión de “La Secretaría”, por el ejercicio 2016, así mismo como resultado de la auditoría, y su respectiva opinión.
- Carta de observaciones y sugerencias como documento importante que emana de la auditoría, así como la consultoría donde se contemplarán los posibles hallazgos que pudieran afectar el control de las operaciones, así como la metodología para la aplicación de medidas preventivas o correctivas, y aquellas que representen un área de oportunidad para mejora.
- Carta de confidencialidad que deberá ser entregada al momento de firmar el presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES. - En términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, C.P. Humberto Rodríguez Castorena, en su carácter de Director General Administrativo de “La Secretaría” en coordinación con la C.P. Carolina Elizabeth Perales Díaz de León en su carácter de Directora General de Presupuestación y Cuenta Pública, ambos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridas y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Los servidores públicos señalados en esta cláusula serán los responsables de verificar que “Los Servicios” contratados sean destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron autorizados los recursos económicos comprometidos por medio del presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO. - La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada por “La Oficialía” a través de “La Secretaría”, en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, “La Oficialía” otorgará a “El Proveedor” a la fecha de firma del presente, un anticipo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total adjudicado en el presente contrato, por la cantidad de \$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Dicho pago se efectuará previa presentación de la garantía respectiva a la que se hace referencia en el inciso c) de la cláusula octava de este instrumento legal, y se amortizará una vez que sean prestados los servicios objeto del presente contrato.

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RSM BOGARIN Y CÍA., S.C. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 173/2017-IM-SEFI

Posteriormente, una vez concluida la prestación de los servicios señalados en el recuadro de la cláusula segunda, “**La Oficialía**” a través de “**La Secretaría**” pagará a “**El Proveedor**” el resto de la contraprestación, es decir la cantidad de **\$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” los pagos a que se hizo referencia con anterioridad se harán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” las impresiones de los CFDI correspondientes, debiendo anexar a los mismos el pedido de compra debidamente sellado y firmado por los responsables de la recepción de los servicios objeto del presente.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. - “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del año 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el período que dure la prestación de “**Los Servicios**”, y una vez que sean facilitados los entregables a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones de manera inmediata, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RSM BOGARIN Y CÍA., S.C. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 173/2017-IM-SEFI

presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La Secretaría”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La Oficialía”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) GARANTÍA DE ANTICIPO. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a otorgar a la fecha de firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes); cuyo importe constituirá el 100% del monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior según lo previsto por el artículo 69 fracción I de **“La Ley”**.

En caso de rescisión del presente contrato, **“El Prestador de Servicios”** deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de **“La Ley”**.

El medio de garantía ofertado se liberará una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula segunda del presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La Oficialía”**, de **“La Secretaría”** y/o cualquier otra área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato y sin el previo consentimiento por escrito por parte de **“La Oficialía”** no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual **“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes o prestación de servicios que se celebre en el territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal.

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RSM BOGARIN Y CÍA., S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 173/2017-IM-SEFI

“El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. - **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de adquisición de este contrato a **“La Secretaría”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. - De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. - Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La Secretaría”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto adjudicado, y el precio de **“Los Servicios”** sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES. - **“El Prestador de Servicios”** será el responsable de las relaciones presentes o futuras con las personas que destine en la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá asimismo de

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RSM BOGARIN Y CÍA., S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 173/2017-IM-SEFI

todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía”, a “La Secretaría” y/o a terceros con motivo o como consecuencia de la prestación del referido servicio, si el accidente es imputable a la persona que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del ordenamiento legal en cita.

“El Prestador de Servicios”, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación del servicio objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía”, a “La Secretaría” y/o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectivas las garantías pactadas en el presente, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía”, a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La falta de presentación de la garantía de anticipo en los términos señalados para tal efecto.

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RSM BOGARIN Y CÍA., S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 173/2017-IM-SEFI

- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: RSM BOGARIN Y CÍA., S.C.</small> <small>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS</small>
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>CONTRATO No. 173/2017-IM-SEFI</small>

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-83-2017**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos de los procedimientos de las invitaciones en referencia, incluyendo las modificaciones que resultaron de las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de octubre del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ
APODERADO LEGAL DE
RSM BOGARIN Y CÍA., S.C.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. CAROLINA ELIZABETH PERALES DÍAZ DE LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTACIÓN
Y CUENTA PÚBLICA